



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

Presidente:

Adolfo Canosa

Vicepresidente

Juan C. Grabone

Secretario

Santiago Pérez

Tesorero

Darío Néstor Maccagno

Consejeros Titulares

Arq. Alejandro Latorre,
Arq. Graciela Liliana Medina,
Arq. Guillermo Bocanera,
Arq. Claudio Colletta,
Arq. Jorge Lucas

Consejeros Suplentes

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,
Arq. Gustavo Darrigo,
Arq. Alejandro Del Blanco,
Arq. Pablo Oliva

Tribunal de disciplina.

Titulares.

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

Suplentes:

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

RESOLUCION Nº 68/15**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 9 de Septiembre de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las Altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

28199	ARBIA, Matías José	I
28200	BATTERIA, Martín Nicolás	I
28201	CAMPOS, Cristian Facundo	I
28202	CANDIA, Javier Saúl León	I
28203	CASASOLA, Juan Adolfo	I
28204	CUELLO, Gustavo Joel	I
28205	FLORES, Alejandro Sebastián	I
28206	GAFFURI, Ligia	I
28207	GONZALEZ, Marcela Alejandra	I
28208	OLIVA, Candela	I
28209	MACAUDIER, Juan Rodolfo	I
28210	STROZZA, Sebastián Pablo	I
28211	FROSCHE, Rodrigo Martín	II
28212	BELVEDERE, Marco Daniel	II
28213	MORET, Matías Ezequiel	II
28214	RODRIGUEZ LASSO, Carla Débora	II
28215	AGUIRRE, Leonardo	II
28216	DIAZ, Ximena Ivana	II
28217	BILINSKI, Héctor Hernán	II
28218	SCHOPFLOCHER, Manuel Jorge	III
28219	GALEANO, Gustavo Angel	III
28220	CALAZA, Nelson Darío	III
28221	CABALLERO, Nahuel Diego	III
28222	BRANDARIZ, Facundo José	IV
28223	COPELLO, María Celina	IV
28224	FIALLEGAS, Tomás	IV
28225	GOMEZ, Matías Germán	IV
28226	BAZAN, Anne	IV
28227	CAMPODÓNICO, Mario Ernesto	IV

28228	GIOCO, Gustavo Ariel	IV
28229	HOURBEIGT, Josefina	IV
28230	NUÑEZ, Susana Patricia	IV
28231	FUDURIC, Ricardo Juan	IV
28232	GUIDETTI, Paula Soledad	IV
28233	CAROSI, Clara Inés	IV
28234	PERADEJORDI, Natalia Andrea	IV
28235	POU TEJERA, Andrea Carolina	IV
28236	RODRIGUEZ, María Lucila	IV
28237	TOLEDO PORTELA, María Valeria	IV
28238	FREIRE, Ricardo Daniel	IV
28239	SANTOJANNI, Héctor Francisco	IV
28240	LOISI, Leandro Francisco	VI
28241	ZOPPI, Ayelen	VII
28242	HALTER, Fernando Odil	X
28243	PEREZ MENICUCCI, Martin	X
28244	CLIMENT, Angel Joaquín	V
28245	PEREZ, Paula Alejandra	V
28246	WAINER, Diego Oscar	V
28247	BUGNARD, Alejandro	V
28248	KUBAR, Daiana	V
28249	PEREZ Y PADILLA, Manuel	IX
28250	DE LUCA, María Paula	IX
28251	CAMEJO, María Belén	IX
28252	DINI SAN MARTÍN, Gisele Maite	IX
28253	BONAFINA, Mario Agustín	IX
28254	ALVAREZ, Adriana Teresa	IX
28255	NESSI, Gastón	VI
28256	TORRADO, Martín Ramiro	I
28257	PERROUD, Estefanía Noelia	I
28258	MARINO, Federico Eugenio	I
28259	MARE PERUZZOTTI, Carlota L.	I
28260	MELE HELGUERA, Rocío	I
28261	ADALA, Juan Ignacio	I
28262	BOGARIN, Miguel Rafael	III
28263	LEWIN, Fernando Javier	III
28264	MEZA JIMENEZ, Hugo Ramón	III

Art. 2º) Aprobar la Rehabilitación de Matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

25327	DELGADILLO VANESA YAEL	9	18/08/2015
23149	GONZALEZ Lía Fernanda	10	24/08/2015
16702	MARCHISSIO WALTER GERMAN	1	19/08/2015
2711	RUNCON NATALIO	2	01/09/2015
7644	SALAMANCO MARIA ISABEL	9	28/08/2015
22411	SERRA VANINA PAULA	3	08/09/2015
14422	TERCELAN MARCELA ESTHER	2	20/08/2015

Art. 3º) Aprobar el Levantamiento de Suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

21814	ABREU JUAN PABLO	4	21/08/2015
18047	BAUDUCCO Marcelo	2	08/09/2015
25967	BELASCUEN DANIEL ALBERTO	4	04/09/2015
14619	BELEC VICTOR PABLO	4	13/08/2015
14508	CHRISTIN OSCAR RAMON	4	21/08/2015
24533	DE STEFANO VANINA	2	12/08/2015
2445	EMANUELE ANA MARIA	1	26/08/2015
24086	ESTRADA Edith Natalia	3	26/08/2015
21951	GALIANO GERARDO AGUSTIN	4	20/08/2015
7542	GHINI OSVALDO OSCAR	3	04/09/2015
9444	GONZALEZ JORGE ALBERTO	4	01/09/2015
19606	HERNANDEZ SANTIAGO JAVIER	2	14/08/2015
20937	IGLESIAS Gabriela Alejandra	2	27/08/2015
2893	LYNCH RICARDO CARLOS	1	31/08/2015
10492	MALLUK César Alberto	3	01/09/2015
16308	MELMAN SILVIA RUTH	9	02/09/2015
9794	MORA JAVIER GUSTAVO	2	14/08/2015
4170	PETRI EUGENIO MANUEL	6	27/08/2015
15377	PIETRACCINI WALTER LUIS	9	12/08/2015
17644	PREITI PETROV PAULA ANDREA	4	28/08/2015
18830	RODRIGUEZ CARLOS AUGUSTO	4	20/08/2015
16983	ROMANO ETCHEBARNE JORGE LUIS	4	08/09/2015
23933	ROZENMAN GUSTAVO FABIAN	4	12/08/2015
19838	SAENZ CARLOS ALBERTO	4	19/08/2015
23216	SCHERE RAMIRO	4	28/08/2015
26097	VIGGIANO WALTER EDUARDO	2	08/09/2015
22626	VIGNAPIANO LAURA ROMINA	2	04/09/2015

Art. 4º) Dejar sin efecto la Cancelación y Levantar la Suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

18381	ALVES LISANDRO	1	19/08/2015
12986	CORNAGGIA Jose Antonio	9	03/09/2015
13999	GUACHIONE SILVIA DIANA	4	03/09/2015
2491	PADELLETTI OMAR SANTIAGO	4	04/09/2015
4069	PAOLONI NORMA	3	19/08/2015

Art. 6º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 7º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M. PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 69/15**Grupo: 4-**

LA PLATA, 9 de Septiembre de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I :	DE LA ROSA, Daniel Bernabé (Petición del Matriculado)	Matr. 24784	27/08/2015
	TOMAS, Héctor A. (Por Jubilación)	Matr. 634	31/08/2015
	PENA, Roberto Horacio (Por Jubilación)	Matr. 3282	30/06/2015
DISTRITO II :	ROCCO, Silvia Mónica (Por Jubilación)	Matr. 2469	12/08/2015
DISTRITO III:	BARBALACO, Nicolás (Petición del Matriculado)	Matr. 27939	07/08/2015
DISTRITO IV:	CLOTTA, Juan José (Por Jubilación)	Matr. 282	20/07/2015
	GICOVATE, Martín César (Por Jubilación)	Matr. 2649	17/08/2015
	REY, Guillermo Cristian (Petición del Matriculado)	Matr. 26922	30/07/2015
	FUMBERQ, Gerardo Andrés (Petición del Matriculado)	Matr. 11413	03/08/2015
	BOSSI, Patricio (Petición del Matriculado)	Matr. 21829	29/06/2015
DISTRITO VI:	DRAULT, Lucía Martha (Por Fallecimiento)	Matr. 12915	15/05/2015
DISTRITO IX:	GENTILI, José Luis (Por Fallecimiento)	Matr. 2722	19/08/2015
	TAURIZANO, Hugo Angel (Por Fallecimiento)	Matr. 5966	18/07/2015

DISTRITO X:	SIERRA PACHECO, Pablo Andrés (Petición del Matriculado)	Matr. 18444	26/01/2015
	BAZAN, María Agustina (Petición del Matriculado)	Matr. 28048	26/08/2015
	PIQUE, Mariana (Petición del Matriculado)	Matr. 26736	27/08/2015

Art. 2º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO MIGUEL PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCION N° 74/15

Grupo 1-e

LA PLATA, 9 de septiembre de 2015

VISTO la necesidad de regular el visado de los anteproyectos, proyectos de factibilidad técnico urbanística o proyectos en obras públicas de Arquitectura generados por arquitectos en los ámbitos estatales de cualquier orden, utilizados luego para sus licitaciones, donde los proyectos son realizados por terceros oferentes;

La necesidad del ente de la colegiación de controlar la realización de la evolución en proyecto arquitectónico o proyecto ejecutivo de las actividades citadas y realizadas por terceros oferentes y/o adjudicatarios, así como la representación técnica de los empresarios constructores (cfme. Ley 10.405, arts. 3, 6, 15, 26 -incisos 2) y 23)- y ccdtes.). Y, asimismo, de percibir los recursos de los que el Legislador lo ha dotado para ejercer su competencia de derecho público (art. 58, Ley cit.); y

CONSIDERANDO Que en opinión de este CAPBA, en su carácter de consultor estatal en la materia, tales actividades constituyen ejercicio profesional de la Arquitectura, y, en el caso, una obra intelectual parcialmente ejecutada por arquitectos dependientes del Estado (cfme. Ley 10.405, arts. 1, 3 y 26 inciso 7); Dcto. Ley 7647/70, arts. 3 y 103; Ley 6.021, Constitución Provincial, arts. 41 y 42 in fine; Leyes de la Nación 24.521, art. 42; 11.723, art. 1, y 25.140);

Que es posible licitar no solamente la ejecución material de una obra pública, sino también la provisión por el oferente y/o adjudicatario del proyecto arquitectónico de la misma, por imperio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6.021; Las disposiciones contenidas en los arts. 2, 31 y 32 de la Ley 12.490;

Lo dispuesto por las Resoluciones CAPBA 24/91, 159/08, 101/09 y 41/15 –especialmente, su Anexo I, en materia de definición de Anteproyecto y Proyecto Arquitectónico-;

Que los arts. 26 –incisos 1) a 3), y 22)-, 44 –incisos 4), 7), 11), 21) y 25) de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de su competencia reglada, y en sesión del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1) Delégase en la Mesa Ejecutiva la competencia para la suscripción de una Acordada con la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en particular a solicitud de las partes y con los organismos estatales del orden que sea y donde corresponda la condicion de infraestructura edilicia con intervencion de un arquitecto, estableciendo a) las condiciones en que se visarán obligatoriamente los anteproyectos de obra generados por arquitectos en relación de dependencia del estado en cualquiera de sus poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), y b) las condiciones de visado previo obligatorio de los Proyectos Arquitectónicos realizados por oferentes en las licitaciones públicas, y de la Representación Técnica de tales oferentes/adjudicatarios.

Todo ello, con arreglo a las bases que se fijan en el art. 2 de la presente.

Art. 2) Establécense las siguientes condiciones esenciales que tales convenios deberá observar, a saber:

1) Visado colegial obligatorio y previo a la licitación, de todo anteproyecto, proyectos de factibilidad técnico urbanística o proyectos en obras publicas de Arquitectura generados por arquitectos en los ámbitos estatales de cualquier orden, utilizados luego para sus licitaciones, donde los proyectos son realizados por terceros oferentes, teniendo en cuenta que en particular para el Poder Judicial, pudiendo extenderse a otro orden, que se realizará la acción citada contra el pago, en concepto de CEP, de un valor único y fijo equivalente al 33 % de una Unidad Referencial (U.R.) a la fecha de presentación a visado;

2) Visado colegial obligatorio y previo a la adjudicación, de todos y cada uno de los Proyectos Arquitectónicos realizados por arquitectos en carácter de terceros oferentes/adjudicatarios, o por encomienda de los mismos a terceros arquitectos, en el marco de una licitación pública convocada por el Poder Judicial o cualquier organo del Estado. Así como de las encomiendas de Representación Técnica. Todo ello, por aplicación del Decreto 6964/65 con sus tablas actualizadas a la actual moneda mediante resoluciones colegiales, y sin ninguna minoración, conforme a las reglamentaciones vigentes (Res. CAPBA 159/08 y otras); -

3) Inclusión obligatoria de cláusulas en todo pliego de licitación convocada por el Poder Judicial u otro organo del estado, de la obligatoriedad de cumplir con el visado previo colegial ante el CAPBA, como condición para presentar ofertas, bajo apercibimiento de rechazo in limine;

4) Reconocimiento, por el Poder Judicial y/u otro organo del Estado, tanto de las incumbencias del Título de Arquitecto (arts. 42 y 85, Ley 24.521, y Anexo I, Res. M.E. C. y T. de la Nación 498/06) como de las actividades reservadas al mismo (art. 43, Ley 24.521, y Anexo V, Res. 498/06);

5) Reciprocidad de trato e idénticas exigencias en los pliegos, si los profesionales, no siendo arquitectos, estuvieran bajo el gobierno de otros colegios (arts. 2, 31 y 32, Ley 12.490, y artículo 6 bis, Ley 10.416).

Art. 3) Comuníquese a la SCBA, a los organos del Estado ocupados de las acciones y proyectos de Planeamiento, Obras y Servicios conexos y a los Distritos. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente